Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leves obligarán en la Península. Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º dei Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los seño es Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 254.)

JUNTA PROVINCIAL DE INTRUCCION PUBLICA

Sesión celebrada el dia 29 de Julio de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las cinco de la tarde, á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Doñate, Santos, señoras Barona y Unturbe, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del dia, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

98.

Quedar enterada del Real decreto de 11 del actual, inserto en el Boletin Oficial del Ministerio, núm. 57, sobre sustituciones y jubilaciones;

de la Real orden de 8 del actual, desestimando la instancia de D. Angel Martinez Conde, ex-Maestro de Pancorvo, sobre rehabilitación para volver al Magisterio público, y de una circular de la Dirección general de primera enseñanza del 6 último, sobre dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, inserta en la Gaceta núm. 196.

ver ificarse al final de cada año.

Devolver à la Dirección general con informe desfavorable, de conformidad con el Claustro de la Normal, el expediente sobre dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, de D. Anastasio Ortiz Rasines.

Cursar á la Superioridad, por conducto del Rectorado, con informe favorable, de conformidad con el mismo Claustro de la Normal, el expediente sobre dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, promovido por D. Manuel Rámila Alonso, y con informe desfavorable los promovidos por D. José Lozar Bartolomé y D. Antonio Frias Garoña, con la misma pretensión.

Acceder á lo solicitado por la Junta local de Santa Cecilia, concediendo un voto de gracias al Maestro D. Agapito Martinez, de conformidad con la Inspección.

Desestimar la instancia del Alcalde de Arcos, significándole que puede formular nuevo expediente de premio para el Maestro D. Ignacio Jerez Martínez, acompañando los documentos justificativos reglamentarios.

Dejar sin curso la instancla dirigida al Ilmo. Sr. Director general, por varios vecinos de Peones de Amaya, sobre arreglo escolar, en cumplimiento de la orden circular de 15 de Abril de 1911, comunicán-

dolo al Alcalde de Amaya para conocimiento de los interesados.

Quedar enterada de la consulta sobre anuncio y nombramiento de Maestros interinos, habiendo sido resuelta por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza disponiendo que debe considerarse el precepto del art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto último igualmente aplicable á la provisión de escuelas en interinidad que á la propiedad.

Admitir la renuncia à D. Julian Perez, Maestro interino de Cubillos de Losa, por haber ingresado en el servicio militar.

Que por la Junta local de Villaescusa de Roa se llame la atención de D. Antolin y D. Santiago Niño, Juez y Fiscal municipal de aquel pueblo, por haber faltado al señor maestro D. Felix Hermano dentro de la escuela, significándoles á la vez, que en caso de reincidencia se exigirán las responsabilidades consiguientes por la via que convenga.

Que por la Junta local de Sotillo de la Ribera se llama asimismo la atención de D. Indalecio Esgueva, Juez municipal de aquel pueblo, para que en lo sucesivo sepa respetar el honor prefesional y la dignidad de una joven, y no sea tan precipitado en denuncias contra la Maestra, que de ser fundadas, deben hacerse primeramente á la Junta local de primera enseñanza, que es la entidad llamada á velar por los prestigios relacionados con la educacion é instrucción locales.

En cumplimiento de las comunicaciones fecha 26 y 2 de Junio de 1911, acordó elevar al Rectorado la relación nominal siguiente de entidades, corporaciones y personas que han contribuído á favorecer los tra-

bajos de difusión y fomento de la cultura patria; la Excma. Diputación provincial de Burgos, que en todo momento ha atendido indicaciones de esta Junta y ha sido propicia á contribuir con sus fondos á la realización de la fiesta escolar, debiéndose casi exclusivamente à esta Corporación la magnificencia que en los años anteriores ha alcanzado en esta provincia, costea y subvenciona además otros Centros de cultura, como la Academia de dibujo, una Escuela provincial de Artes y Oficios, sostiene un Colegio de sordomudos y de ciegos, y subvenciona además la escuela de obreros de Briviesca; la caritativa señorita D.ª Petronila Casado, que tanto bien ha hecho al obrero de Burgos, levantando y costeando un hermoso y amplio edificio, en donde además del Círculo, se han instalado varios centros de instrucción de primera enseñanza, en donde el obrero y sus familias encuentran medios de aumentar su cultura, los cuales, si no sostiene exclusivamente, contribuye à su mejora con sumas considerables; el preclaro burgulés D. Andrés Manjón, fundador de las escuelas del Ave-Maria, de Granada, que sostiene en su pueblo natal Sargentes de la Lora, en esta provincia, una escuela de niñas, á la que imprime el mismo caracter pedagógico que el establecido en sus escuelas de la capital andaluza; D. Aquilino de la Fuente, residente en Buenos Aires, que ha levantado á sus expensas en Monasterio de Rodilla, de esta provincia, un magnifico edificio para dos escuelas, hatiéndose gastado la importante suma de 45.000 pesetas

Que continuen sobre la mesa los presupuestos del material escolar de esta ciudad, por existir las mismas circunstancias expresadas en la sesión del 10 de Junio último.

Que siendo muchos los Maestros y Maestras que no rinden á su tiempo las cuentas del material escolar, al cesar en sus escuelas, marchándose de la provincia é ignorándose después su paradero, á propuesta del Secretario, Jefe de la Sección, se acordó que los respectivos Habilitados retengan el sueldo á referidos Maestros, no pagándoles las cantidades que tengan que percibir mientras no rindan en esta Secretaría las cuentas del material escolar cobrado.

Visto el expediente instruido por supuestas faltas en la enseñanza de D. Pablo de Juan Gómara, Maestro de Rabanera del Pinar, y de conformidad con el informe de la Inspección, esta Junta, en sesión del dia de ayer, acordó lo siguiente: que se dé por terminado este expediente; que no ha lugar al traslado disciplinario del Maestro, por no existir la incompatibilidad de que trata el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908; que en vista que tanto la enseñanza como el material de la escuela de Rabanera se hallaban y se hallan en las mismas condiciones que informó el Sr. Inspector de Lerma (en abandono completo), y que por esta Junta ya se llamó la atención del referido Maestro, imponiéndole amonestación, se le aplique ahora á D. Pablo de Juan Gómara el caso 2.º, apartado 1.º, del art. 32 del citado Real decreto de 1907, ó sea amonestación pública; que se llame la atención á aquella Junta local para que preste más interés por el desarrollo de la enseñanza, obligando á los padres al cumplimiento moral y social que tienen de mandar à sus hijos con más regularidad á la escuela, evitando asi toda responsabilidad; que se atienda á los Maestros en sus justas quejas y reclamaciones, guardando los respetos y consideraciones que à sus personas y á sus cargos son debidos, prestándoles todo apoyo para el mejor éxito en la enseñanza y digno ejemplo de los demás.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martinez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado las providencias siguientes:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el articulo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco dias en la primera Zona de la capital y tres en las restantes, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en Tesoreria.»

Lo que se anuncia en este Bole-TIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 9 de Septiembre de 1912. =El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

Autorizado por la Delegación Regia el Ayuntamiento de Ciadoncha para con los fondos del Pósito comprar una máquina separadora de semillas, cuyo coste no exceda de 400 pesetas, se abre un concurso á fin de que dentro del plazo de quince dias, á contar desde el de la fecha, las casas que se dedican á la venta de maquinaria agricola presenten en esta Jefatura las proposiciones que crean

convenientes, las que, examinadas y previo informe del Sr. Ingeniero Agrónomo, será elegida aquella que más ventajas ofrezca, tanto en precio como en detalles de construcción.

Burgos 9 de Septiembre de 1912. El Jefe de la Sección, José Martinez.

Providencias judiciales

Burgos.

Lic. D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Perez Diez, vecino de esta ciudad, con D. Justo Carretero, que lo es de Castrillo de la Reina, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á doble, pública y simultánea subasta la siguiente finca urbana, embargada al demandado.

Finca urbana, sita en Castrillo de la Reina.

Una casa en el barrio de Lozar, y su calle del Corralejo, señalada con el número 7, y que consta de planta baja y principal, linda por la derecha entrando con calle, por la izquierda también con calle y por la espalda con casa de Eustaquio Crespo, tasada en 1520'65 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultâneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Castrillo de la Reina el dia 30 del actual, y hora de las once, haciéndose saber à los que deseen tomar parte en la misma que se carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca, y que este Juzgado se reserva hacer la adjudicación del remate al mejor postor, asi que se reciban las diligencias verificadas para la venta en el de Castrillo de la Reina.

Dado en Burgos á 9 de Septiembre de 1912.—José D. Santamaria.

—Por su mandado, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de este partido,

en el expediente para la exacción de

Por el presente hago saber: que

las costas de la causa por hurto contra Florentino Velasco Serrano, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta la mitad de la casa en la calle Carrequemada, núm. 74, que consta de portal, piso y desván, proindivisa con Felipa y María García y linda toda por derecha, corral de Nicolás Fuentenebro; izquierda, casa de Juan García, y espalda, Leandro López, tasada 312'50 pesetas.

Se ha señalado para la subasta el 26 del actual, á las once, en la Sala de este Juzgado, advirtiendo que para tomar parte, se ha de consignar el 10 por 100; no se admitira postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y dicha mitad se halla inscrita á nombre del Florentino en el Registro de la propiedad.

Aranda 5 de Septiembre de 1912. —José Temes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Miranda de Ebro.

Requisitoria

Bastida Alday (Alberto), hijo de Venancio y de Martina, natural de Vitoria, soltero, panadero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria y procesado por estafa, comparecerá en el término de diez dias ante este Juzgado de Instrucción.

Miranda de Ebro 7 de Septiembre de 1912.—Luis Amado.

Requisitoria.

Sainz Sainz (Vicente), hijo de Francisco y Juana, natural de Puentedey (Burgos), soltero, jornalero, de 22 años, de 1'606 metros de estatura, con instrucción, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta de deserción simple, comparecerá en término de treinta dias ante el Primer Teniente, Segundo Ayudante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Don José Repullés Ronzano, residente en esta plaza.

Burgos 6 de Septiembre de 1912. El Primer Teniente Juez instructor, José Repullés.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Mambrilla de Gastrejón.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, acordando celebrar las sesiones ordinarias en la

compro El 7 necesai munici ventor Val, a D. Pak fondos y voca enseña á D. J do en Real cienda rotura no en términ tres añ El 1 los m actual. El fondos Martin los ser El S ción d cluir Alvar El por s tribuy vocale niénd ocho el ran chos p y, por la cuc gar p de est El defini El de los El secci cales corrie pesac Arran

los m

villa

decla

los a

parer

y se

que l

tos d

de so

rema

mien

la ve

moch

sala ca

las diez

á forma

sala capitular, todos los domingos á las diez de la mañana, y se procedió á formar las listas de electores de compromisa i para Senadores.

El 7 se nombraron las comisiones necesarias para la administración municipal; se designo Regider Interventor, por sorteo, à D. Cusiano del Val, alguacil del Ayuntamiento à D. Pablo del Val, depositario de los fondos del Pósito á D. José Fuente, y vocal de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejal, á D. Juan Beltrán Esteban, qued indo enterada la corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda prorrogando la concesión de roturación de 97 hectáreas de terreno en el monte Valdepila, de este término municipal, por el plazo de tres años. estada e un se moioisogo

El 14 se formó el alistamiento de los mozos correspondientes al año actual.

El 21 se nombró Depositario de fondos municipales á D. Marcos San Martin Ruiz, y se prohibió atravesar los sembrados de propiedad ajena,

El 28 se procedió à la rectificación del alistamiento, acordando excluir del mismo à Teodosio Peña Alvaro.

El 4 de Febrero se acordó formar por secciones las listas de los contribuyentes que tienen derecho á ser vocales de la Junta municipal, exponiéndolas al público por espacio de ocho dias; vender en pública subasta el ramaje de todas las mazas y mochos pertenecientes á este municipio, y, por último, se fijó en siete pesetas la cuota que cada vecino ha de pagar por la suerte de leña del monte de esta villa últimamente dada.

El 11 se procedió à la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 18 se verificó el sorteo general de los mozos del actual reemplazo.

El 25 se procedió al sorteo por secciones para la designación de vocales de la Junta municipal para el corriente año; se nombró tallador pesador de los mozos á D. Evaristo Arranz Oña, y para que reconozca à los mismos al médico titular de esta villa D. Isidoro Cuesta Santos; se declararon las incompatibilidades de los actuales Concejales que tienen parentesco con algunos de los mozos y se designaron los ex-Concejales que habían de sustituirlos á los efectos de la clasificación y declaración de soldados, y se acuerda aprobar el remate celebrado por este Ayuntamiento el dia 11 del actual mes para la venta del ramaje de las mazas y mochos de este municipio, según

consta en el expediente, adjudicado en la cantidad de 167 pesetas á favor de D. Angel Sendino Diez y otros vecinos más.

El 3 de Marzo se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de excepciones de los tres años anteriores.

El 10 se acordó hacer la denuncia del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público que determina la escritura referente al mismo en su condición 3.º, letra D, autorizando à los Concejales D. Casiano del Val y D. Narciso Oña para que lo hagan constar por la copia del acta notarial à la parte suministrante, proveyéndoles de copia de este acuerdo.

El 17 se ocupó la Corporación de fallar los expedientes de los mozos que el dia 3 del actual quedaron pendientes de fallo, en razón á las alegaciones hechas

El 24 se declaró prófugo al mozo Bonifacio Fuente Zapatero, núm. 4 del actual reemplazo, nombrando Comisionado para que asista al juicio de exenciones al Regidor Síndico D. Juan Aguado Horra.

El 31 se acordó autorizar al apoderado en Burgos de este Ayuntamiento, D. Andrés Ruiz de la Peña, para que recoja de la Tesoreria de Hacienda de la provincia una lámina importante 1013'22 pesetas, emitida por la Dirección general de la Deuda á favor de este Municipio.

Y para que conste, à los efectos del art. 109 de la ley Municipal, libro el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, que visa el Sr. Alcalde en Mambrilla de Castrejón à 3 de Junio de 1912.—El Secretario, Lino Vizcarra.

—V.º B.º—El Alcalde, Cristino Esgueva.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de los individuos que han sido elegidos como Jurados durante el tercer cuatrimestre del presente año.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia. Julian Requejo Lobo, de Aranda de Duero.

Emilio Abad Peñaranda, id. Anacleto Juez Peñalba, Arandilla. Desiderio López Ortiz, id. Victor Bartolomé Martinez, Baños

de Valdearados, of ab ad lane al

Lesmes del Val Serrano, Fuentes-

Felipe del Val Rica, id.

Francisco Albarrán del Val, id.

Tiburcio Pecharromán de Illera,

Fuentenebro.

Florentino González Merino, La Aguilera.

Victor Aldea Pascual, id.

Feliciano García Callejo, Sotillo de la Ribera.

Agapito Calvo, Calvo, id.

Roque Garcia Gaitero, id.

Gregorio Izcara Hernando, Peñawranda de Duero.

Fermin Casas Cuadrillero, Quintana del Pidio.

Juan Benito Ayuso, Quemada.

Melitón Ayllón López, id.

Juan Bueno Hernando, Zazuar.

Capacidades.

Leonardo Cabestrero Gil, Aranda de Duero.

Bernardo Zúñiga Mayor, Arandilla.

Martin Arandilla Martinez, Baños
de Valdearados.

Nemesio Bayo Villarreal, Fuentelcésped.

Dámaso García Rahona, id.

Francisco Heras Heras, Fuentespina.

Lorenzo Illera Bartolomé, id.

Próspero Velasco Calvo, Sotillo de la Ribera.

Isidoro Arranz Arranz, Santa Cruz de la Salceda.

Isidoro González Rincón, Torrega-

Mariano Velasco Yusta, id.

Miguel Sancha Aldea, Quintana del Pidio.

Anselmo Arenales Martinez, Quemada.

Primo Rejas Aguilera, Hontoria de Valdearados.

Fermin Cuadrillero Rodriguez, Vilalba de Duero.

Higinio Nebreda Cuesta, Villanueva de Gumiel.

Cabezas de familia.

Felix García Carrasco, Burgos.
Felipe Barrio Rey, id.
Evaristo Ciruelos García, id.
Antonio González Martinez, id.

Capacidades.

Quintilo Cabia Alonso, Burgos. Federico Enedaguila Aguila, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el dia 7 de Noviembre, procedente del Juzgado de
Aranda de Duero, seguida contra
Felipe Antón, por el delito de abusos
deshonestos; y otra para el dia siguiente, contra Tomás Sanz, por el
delito de homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Victoriano Picón Ayala, de Bahabón de Esgueva.

Cirilo Alzaga Alonso, Cuevas de Clemente.

Gabriel Cob Arroyo, Cebrecos.

Lorenzo Martinez Peña, Ciruelos de Cervera.

Bonifacio García Alonso, Castrillo Solarana.

Tomás Alonso Mamolar, Iglesia-Rubia.

Jesús Asenjo González, Lerma.

Amadeo Arribas del Rio, id.

Osorio Ruiz Delgado, Mazuela.

Miguel Serrano Miguel, Puentedura.

Arsenio Santa María Ortega, Presencio.

Matías Ortega Madrid, id. Lorenzo Martinez Cavia, id.

Lucas Cubillo Martin, Peral de Arlanza.

Gerónimo Merino Salvatela, Revilla Cabriada.

Atenodoro Alvarez Gutiérrez, Royuela.

Ricardo Ortega Alamo, Retuerta.

Abundio Ladrón Llorente, Santa María del Campo.

Hermógenes Elena Sanz, Santa Cecilia, qual contida comunico la

Prudencio Revenga Vedia, Tor-

Capacidades.

Manuel Santillán Picón, Bahabón de Esgueva.

Felix Delgado López, id.

Vicente Arroyo Briones, Cebrecos.
Bernardino Martinez Alamo, Ciruelos de Cervera.

Tomás Sojo Santos, Cogollos.

Angel Miguel Bueno, id.

Paulino Bueno Garcia, Cuevas de San Clemente.

Joaquin Benito Valpuesta, Lerma. Constantino Fuente Peña, Mazuela. Sergio Bueno Pérez, id.

Hermenegildo Arribas Contreras, Mecerreyes.

Albino Puente Campo, Mahamud.

Matias Calvo Sainz, Pineda Trasmonte.

Julio Porres Temiño, Presencio. Simeón Yusta Izquierdo, Pineda Trasmonte.

Teógenes Prieto González, Peral de Arlanza.

Cabezas de familia.

Damián García Beato, Burgos.

Mariano García López, id.

Francisco Gómez Redondo, id.

Celestino Castrillo Cuesta, id.

Capacidades,

Ladislao Arangüena Irazola, Burgos. Esteban Maté Maté, id,

to conano, se en púcasa en 74, que desván, ría Gar-

quierda, a, Leanetas. basta el la Sala do que

consigdmitira dos tery dicha abre del

e la prole 1912. Enrique

hijo de tural de de 20 últimaado por mino de

ATABL

de Ins-

hijo de le Puenalero, de estatuado últinaturade de-

en tér-Primer te Juez anceros ía, Don

le 1912. instruc-

dente en

LES Ila de

ados por I primer

ituyo el ando ceas en la Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el dia 11 de Noviembre, procedente del Juzgado de Lerma, seguida contra Leandro Arauzo, por el delito de asesinato; otra para el dia siguiente contra Andrés Hernando y otro, por el delito de falsedad, y otra para el dia siguiente contra Mariano Quintana, por el delito de violación.

(Continuará.)

Alcaldia de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los dias 14, 15 y 16 del corriente mes las fiestas de su patrona Santa Lucia, á cuya romeria acude anualmente un considerable número de personas, y con el fin de evitar y corregir en el presente año los abusos que en los anteriores se han venido cometiendo por los introductores de carnes frescas y conductores de reses de ganado lanar y cabrío destinadas al consumo público en los dias que duran las expresadas fiestas, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado lo siguiente:

- 1.º Que por cuantas personas se conduzcan á esta villa, su casco y radio, reses vivas de cualquier clase, para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán para su registro en el local y á los encargados de este servicio, que al efecto designará oportunamente el Ayuntamiento, y á la vez para ser inspeccionadas y reconocidas por un Profesor Vetetinario competente, si se creyere necesario.
- 2.º Que por ningún concepto se permita ni consienta la introducción de carnes muertas, ni asados de ninguna procedencia, asi como tampoco los condimentados ó guisados en forma alguna para evitar que puedan ser perjudiciales al ser expendidas y consumidas para la salud pública.
- 3.º Los infractores à las disposiciones anteriormente descritas, asi como los que expendan tambien artículos de comidas y bebidas nocivas, incurrirán en la multa, con que faculta la ley Municipal, y las carnes muertas ó asados que procedan de fuera de este distrito serán decomisadas para darlas la aplicación que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público en general.

Hacinas 5 de Septiembre de 1912. —El Alcalde, Bruno Antón.

Alcaldía de Sordillos.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el presupuesto ordinario para 1913, imponer 0'50 petas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 0'25 en la de cereales y 0'05 en igual unidad de leña que se consuma en el distrito, durante el expresado año.

Lo que se hace saber al público con el fin de que quien se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal el expresado proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios.

Sordillos 8 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Moisés Martinez.

Alcaldia de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consuma en el año 1913, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de 15 dias para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 2 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Torre.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 27 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Paulino Miguel.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

La Junta municipal de este distrito, al fijar definitivamente el presupuesto municipal del mismo para 1913, y teniendo en cuenta el déficit que resulta, ha acordado establecer un impuesto módico sobre la paja y leña que se consuma en dicho año, imponiendo 0'16 pesetas en cada 100 kilogramos de paja y 0'06 en igual unidad de leña.

Lo que se anuncia al público por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra dicho impuesto se presenten.

Junta de La Cerca 1.º de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Zorrilla.

Alcaldía de Valle de Mena.

Hallándose servida interinamente por el Farmacéutico de Paradores de Taranco la titular del segundo distrito de este Valle, dotada con 550 pesetas anuales, pagadas por semestres vencidos como sueldo por residencia y prestación de servicios sanitarios, según el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, se anuncia al público para su provisión en propiedad, debiendo el agraciado establecerse en dichos Paradores ó en el pueblo de Nava, de este Valle.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional ó copia debidamente compulsada, dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Villasana de Mena 4 de Septiembre de 1912.—B. Forresagasti.

Alcaldia de Villagonzalo Pedernales.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, y habiéndose acordado su provisión en favor de los aspirantes que reunan las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente à cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, presenten en esta Alcaldia, en el plazo de 15 dias, sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Villagonzalo Pedernales 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Leonardo Antón.

Juzgado municipal de Ibrillos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes à ella presentaran su instancia debidamente documentada en este Juzgado, dentro del plazo de 15 dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Ibrillos 1.º de Septiembre de 1912. —El Juez municipal, Felix Villar.

Hospital militar de Burgos.

El Jefe Administrativo accidental de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 30 del actual, á las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Octubre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 6 de Septiembre de 1912.

—Vicente Franco.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve à una y de tres à seis los dias laborables y de diez à doce los festivos.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.°, dchaconsulta de once á una. 2

Ama de cria.

ecturació

Se necesita para casa de los padres de la criatura en el paseo del Espolón, núm. 42, piso 2.º 2

IMPRENTA PROVINCIAL.